



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.

PRIMERA: OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases la contratación de un puesto de **Formador/Formadora para el Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida**, mediante concurso/oposición, en régimen laboral temporal durante el curso **2014/2015**, para el desarrollo del Programa P06.

El puesto de trabajo está vinculado a la unidad de realización de programas de Aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, subvencionado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA: DECLARACIÓN COMO SERVICIO ESENCIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo regulado en el artículo 3.2 de la Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección del déficit público, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas. Así en el ámbito local, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 86.3 de la LRBL, que declara la reserva a favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales " abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros". De la misma manera habrá que tener en consideración el artículo 26 de la misma norma que considera los servicios mínimos de obligatoria prestación en cada Municipio, atendiendo a su población. Ambos preceptos deben de servir, a falta de otro criterio mejor fundado en derecho y a la vista de la redacción de la norma de aplicación, para delimitar qué se debe de entender por servicio público esencial en el ámbito de cada Entidad Local a efectos de la limitación de la contratación laboral temporal e interina previstas en el Real Decreto Ley de referencia (Ley 20/2001, de 30 de diciembre).

Por todo lo anteriormente expuesto, como consecuencia de la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2014, se considera prioritaria la contratación de personal que afecte a este Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida subvencionado por la Junta de Extremadura al incidir en la prestación de servicios públicos que se consideran esenciales, relacionados con los servicios de ayuda a domicilio, cultura, educación, promoción del deporte e infraestructuras.

TERCERA: TAREAS.-

Realización de las actividades programadas del centro para los usuarios/las del mismo del siguiente programa:

- P06: Programa de preparación de la prueba de obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

Dicho Programa tiene una duración total de 150 horas lectivas (artículo 24.1 del Decreto 253/2013, de 10 de diciembre). Se establece un mínimo de 8 horas semanales por programa (artículo 24.2 del Decreto 253/2013, de 10 de diciembre).

CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO.-

El trabajo se desarrollará en las instalaciones del Aula ubicada en el Centro de la Juventud de esta localidad, situado en el la Calle Valencia, s/n de Medina de las Torres.

QUINTA: MODALIDAD DE CONTRATO:

La modalidad de contrato es la regulada en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo, 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es de duración determinada, siendo la fecha límite máxima de finalización del contrato el 30 de junio de 2014, y en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo el total de horas lectivas de 150 durante todo el desarrollo del Programa subvencionado por la Consejería de Educación y Cultura, siendo el número mínimo de horas semanales de 8.

SEXTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES/LAS ASPIRANTES:

Para ser admitidos/admitidas en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007. de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio de cualquier administración pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- Estar en Posesión del título de Maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Master Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Aceptar las directrices, en el caso que sea seleccionado/seleccionado, del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

Los requisitos establecidos, deberán poseerse durante todo el proceso selectivo y hasta la fecha de la efectiva contratación.

SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

Las solicitudes, en modelo libre, requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz), siendo el plazo máximo para la presentación de los mismos el día 11 de noviembre de 2014.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte. Para extranjeros documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo o mejora, en su caso
- Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado/a para empleo o cargos públicos
- Proyecto de trabajo
- Copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados durante el plazo de presentación de instancias.
- Certificado original de no percepción de ningún tipo de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Original o copia compulsada de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

OCTAVA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución dentro del plazo de un día natural, declarada aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de un día para la resolución de reclamaciones presentadas por los y por las aspirantes excluidos/as y/o no incluidos/das. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional de admitidos/as y/o excluidos/as pasará a ser definitiva. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. El día siguiente al plazo de subsanación de errores se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de la Alcaldía, elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente, como admitidos a aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la realización de los ejercicios, así como la asignación de los miembros del Tribunal Calificador.

NOVENA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Secretaria/o – /or del Ayuntamiento o funcionario del área de personal en quien delegue
- Secretario: Funcionario del área de personal del Ayuntamiento de Medina de las Torres
- Vocal: Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" o persona en quien delegue
- Vocal: Un docente del Colegio Público "Francisco de Parada" de Medina de las Torres.
- Vocal: Un docente del Colegio Público "Francisco de Parada" de Medina de las Torres



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán las actuaciones en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo prevenido en el artículo 29 del citado cuerpo legal.

En caso de ausencia tanto del Presidente Titular como del Suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes y de las aspirantes constará de dos fases:

- Oposición
- Concurso

Los aspirantes y/o las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos quienes comparezcan, salvo las causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal. Los aspirantes deberán acudir previstos de D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN:

Dicha fase consistirá en:

1. Presentación y defensa del proyecto pedagógico presentado junto con la solicitud, con una duración máxima de 10 minutos, siendo la puntuación máxima 2 puntos.
2. Entrevista personal, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, siendo la puntuación máxima 2 puntos.

FASE DE CONCURSO:

a) Situación Laboral

- Por estar desempleado y no percibiendo ninguna prestación y/o subsidio: 1 punto.

b) Experiencia docente:

- Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización de Adultos: 0,050 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización: 0,025 puntos por mes con un máximo de 1 punto.



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

No se computarán fracciones inferiores al mes, sin que en ningún caso se pueda exceder de 3 puntos del total del apartado de experiencia docente.

Dichos méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente, contratos de trabajo (alta y baja) e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Formación y especialización profesional:

- Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad, y estableciéndose un máximo de 2 puntos:
 - De 20 a 50 horas: 0,25 puntos
 - De 51 a 100 horas: 0,50 puntos
 - De más de 100 horas: 1 punto

- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas, reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad, y estableciéndose un máximo de 1 punto:
 - De 20 a 50 horas: 0,25 puntos
 - De 51 a 100 horas: 0,50 puntos
 - De más de 100 horas: 1 punto

En el caso de empate los aspirantes, se tendrán en cuenta por el siguiente orden: la mayor puntuación obtenida en los méritos de experiencia docente, presentación y defensa de proyecto, formación y por último la especialización profesional. En el caso que se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

DECIMO PRIMERA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminada la calificación de los o de las aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el de la plaza convocada.

El tribunal levantará acta de la reunión calificadora y la elevará junto con la propuesta de nombramiento del aspirante o de la aspirante aprobado o aprobada al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante o la aspirante aprobado o aprobada renunciara al puesto de trabajo, o hubiera de ser sustituido temporalmente, efectuar el nombramiento a favor del siguiente o siguientes aspirantes por orden de puntuación.

DECIMO SEGUNDA: INCIDENCIAS.-

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se pondrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA DE LAS TORRES
(Badajoz)

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo y no previsto en estas bases.

En Medina de las Torres, a 31 de Octubre de 2014

El Alcalde,

Fdo: Francisco Delgado Álvarez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 214/2014, de 31 de Octubre de 2014.

El Secretario Interventor Acctal.

Fdo: Pastor Blas Bootello Javierre